

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023 ingresa al Despacho con diligencias de notificación negativas.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2019-02090

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

PRIMERO. – Téngase como debidamente integrado el contradictorio.

SEGUNDO. -Téngase en cuenta que, el curador ad-litem del extremo demandado se notificó de la demanda y presentó excepciones de merito

TERCERO. - Córrese traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del extremo pasivo, a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>043</u> del <u>11 DE AGOSTO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a281aa4b369af9d170aba0eafd09479651914b6353b439319afd65a6371842a**

Documento generado en 09/08/2023 07:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>